



**EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República, entre otros principios, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable...”.

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República...”.

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley;”.

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.”.

Que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), se establece que: “Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior”;

Que, en el artículo 85 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se establece que: “El Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a las y los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes”;

Que, el Art. 115.2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Los institutos superiores técnicos y tecnológicos particulares son instituciones de educación superior con personería jurídica



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ALQUIMIA

propia, autonomía administrativa, financiera y orgánica. Están dedicadas a la formación profesional en disciplinas técnicas y tecnológicas.”.

Que, el artículo 66 del Reglamento de Régimen Académico determina que “Las IES deberán implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes que garantice los principios de transparencia, justicia y equidad, tanto en el sistema de evaluación estudiantil como para conceder incentivos a los estudiantes por el mérito académico”;

Que, el Art. 41 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, establece: “El OCS es la máxima autoridad de los institutos superiores, tengan o no la condición de superior universitario. Las resoluciones que adopte son de obligatorio cumplimiento para la institución.”.

En ejercicio de las funciones que le confiere la ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de sistema de evaluación estudiantil del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar a la Unidad de Comunicación y Marketing para que, suba la presente resolución y publique el Reglamento aprobado en la página web oficial del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

SEGUNDA.- Notificar a los miembros del Consejo Tecnológico Superior para los fines pertinentes.

TERCERA.- Notificar a la comunidad educativa; estudiantes, docentes, colaboradores y personal administrativo para los fines pertinentes.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025, en la décima sesión extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Mgst. Diego Fajardo V.
RECTOR

Abg. Evelyn Pacheco P.
SECRETARIA GENERAL



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ALQUIMIA

Abg. Evelyn Pacheco, Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, **CERTIFICO** que, la Resolución No. **010-SE-2025-CTS**, correspondiente a la sesión extraordinaria que se llevó a cabo el 04 de julio de 2025, fue debidamente conocida y aprobada por todos los miembros del Consejo Tecnológico Superior.

Abg. Evelyn Pacheco P.
SECRETARIA GENERAL

